

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

8211

Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza la integración de los estudios de 1º ciclo de educación infantil del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Es Fiets en el colegio público de educación infantil y primaria (CEIP) Fornells, ambos del municipio de Es Mercadal, y la posterior extinción y supresión del código del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Es Fiets

Hechos

1. La Orden de 19 de octubre de 1963 sobre agrupaciones escolares, (BOE núm. 261, de 31 de octubre) constituyó una serie de agrupaciones escolares en varios centros de las Illes Balears. Entre otros se autorizó la agrupación escolar mixta con 2 unidades, una de niños y una de niñas, quedando así integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas, en la localidad de Fornells.

2. Por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1977, (BOE núm. 14, de 17 de enero), se creó una unidad de preescolar en la c/ de Ses Escoles, núm. 6, dirección del colegio público de Fornells.

3. Mediante la Orden de 15 de julio de 1991, se cambió la denominación del colegio público de Fornells que pasó a denominarse CP Fornells.

4. La Orden de 14 de junio de 1993, autorizó la implantación del 2º ciclo de educación infantil en varios centros públicos, entre ellos en el CP Fornells.

5. Actualmente el CEIP Fornells está configurado de la siguiente forma:

- Educación infantil de 2º ciclo: 1 unidad
- Educación primaria: 2 unidades

6. Mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2011 se creó la escuela infantil de primer ciclo incompleto (EI) Es Fiets, de titularidad del Ayuntamiento de Es Mercadal (BOIB núm. 38, de 15 de marzo). Con esta Resolución, el centro quedó configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07014843
Denominación genérica: escuela infantil de primer ciclo
Denominación específica: Es Fiets
Titular: Ayuntamiento de Es Mercadal
Domicilio: Avda. Sa Punta Gran, s/n
Localidad: Fornells
Municipio: es Mercadal
Enseñanzas autorizadas: educación infantil de primer ciclo
Capacidad: 1 unidad distribuida de la siguiente forma:

- De 1 a 3 años: 1 unidad mixta

7. La Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación de 4 de junio de 2019, (BOIB núm. 77, de 11 de junio), aprobó el modelo de convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y los ayuntamientos interesados en mejorar la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil. Este convenio fue suscrito por el Ayuntamiento de Es Mercadal el 16 de junio de 2021.

8. Posteriormente, en fecha 19 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Es Mercadal firmó una adenda al convenio de red, ya que se consideraba necesario por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional (actualmente Consejería de Educación y Universidades), colaborar con el Ayuntamiento de Es Mercadal para gestionar de manera integrada los servicios educativos del municipio. Esta adenda determinaba las responsabilidades y coordinaciones necesarias para llevar a cabo de forma conjunta la gestión académica y administrativa del EI Es Fiets y el CEIP Fornells, que compartirían un proyecto educativo único.





9. Entre los compromisos y derechos firmados, al Ayuntamiento de Es Mercadal le correspondían mantener las instalaciones del centro CEIP Fornells y del EI Es Fiets de manera coordinada; dotar al EI Es Fiets del equipamiento y el material necesario y asegurar la dotación mínima de un profesional de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 23/2020, de 31 de julio. Además, el Ayuntamiento de Es Mercadal mantendría la titularidad de ambos centros.

10. Por su parte, a la Consejería de Educación y Universidades le correspondía, entre otros, integrar la gestión académica y administrativa del EI Es Fiets en la organización y funcionamiento del CEIP Fornells. Así la dirección del CEIP Fornells debía asumir también las funciones de dirección del EI Es Fiets.

11. En fecha 23 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Es Mercadal suscribió el convenio de gratuidad con el Gobierno de las Illes Balears.

12. En fecha 15 de mayo de 2025, se reunió la comisión mixta de seguimiento del convenio de red y, una vez valorada la experiencia de gestión conjunta durante la vigencia de la adenda de gestión, las partes acordaron poner en marcha la integración de la unidad de primer ciclo de educación infantil del EI Es Fiets en el centro de educación infantil y primaria (CEIP) Fornells.

Se acordó que el Ayuntamiento de Es Mercadal pondría a disposición para uso educativo a favor de la Consejería de Educación y Universidades las instalaciones situadas en el edificio de la Avenida de Sa Punta Gran, s/n, de la localidad de Fornells (Es Mercadal) habilitadas para impartir enseñanzas de primer ciclo de educación infantil con el equipamiento y el material necesario para su funcionamiento.

Además, el Ayuntamiento de Es Mercadal se comprometió a asumir la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio de titularidad local, así como de los gastos de limpieza, reparación y suministros, de acuerdo con la normativa vigente.

13. En fecha 29 de mayo de 2025, (GOIBE369792/2025 y GOIBE369794/2025), el Ayuntamiento de Es Mercadal registró un oficio en el que adjuntó el decreto de alcaldía de puesta a disposición para uso educativo a favor de la Consejería de Educación y Universidades, a partir del 1 de setiembre de 2025, de las instalaciones ubicadas en el edificio de la Avenida de Sa Punta Gran, s/n, en la localidad de Fornells (Es Mercadal), propiedad del Ayuntamiento de Es Mercadal, así como el equipamiento y el material necesario para su puesta en funcionamiento con una unidad de primer ciclo de educación infantil.

14. El día 5 de junio de 2025 (GOIBE391572/2025), el Ayuntamiento de Es Mercadal registró otro oficio en el que solicitó que la Consejería de Educación y Universidades hiciera las actuaciones oportunas para integrar los estudios de primer ciclo que actualmente imparte el EI Es Fiets en el CEIP Fornells.

15. El 17 de julio de 2025, la jefa de departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la integración de los estudios de 1º ciclo de educación infantil del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Es Fiets en el colegio público de educación infantil y primaria (CEIP) Fornells, ambos del municipio de Es Mercadal, y la posterior extinción y supresión del código del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Es Fiets.

16. El 21 de julio de 2025, la directora general de Planificación y Gestión Educativas emitió una propuesta de resolución por la que se propuso la autorización de la integración de los estudios de 1º ciclo de educación infantil del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Es Fiets en el colegio público de educación infantil y primaria (CEIP) Fornells, ambos del municipio de Es Mercadal, y la posterior extinción y supresión del código del centro de educación infantil de primer ciclo (EI) Es Fiets.

Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero (BOE núm. 52, de 1 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo, y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre), que en el artículo 15.1 especifica las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años). De la misma manera, deben coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Asimismo, en su disposición adicional decimoquinta, en el apartado primero, establece que “las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”.





4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, (BOIB núm. 38, de 17 de marzo), que establece en el artículo 102.1, la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears, que debe establecer los tipos de enseñanzas que se desarrollarán. Por otra parte, en el artículo 105 determina que: «Los municipios deben poner a disposición de la administración educativa los terrenos necesarios para construir los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, y deben ceder los terrenos necesarios para la construcción de los centros educativos públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial».

6. La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), que en el artículo 25.2 otorga, entre otras, estas competencias a los municipios: «Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial».

7. El Decreto ley 5/2023, de 28 de agosto, de medidas urgentes en el ámbito educativo y en el sanitario (BOIB núm. 120, de 29 de agosto).

8. El Real decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE núm. 86, de 9 de abril), modificado por el Real decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

9. El Decreto 23/2020 de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto consolidado del Decreto por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil (BOIB núm. 135, de 1 de agosto).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, en fecha 21 de julio de 2025, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, con efectos de 1 de septiembre de 2025, los estudios de 1er ciclo de educación infantil en el colegio público de educación infantil y primaria (CEIP) Fornells.
2. Extinguir la autorización del centro EI Es Fiets, cuyo titular es el Ayuntamiento de Es Mercadal, y dar de baja su código: 07014843, con efectos de 31 de agosto de 2025.
3. Determinar que los estudios de 1er ciclo de educación infantil del CEIP Fornells se desarrollen en las instalaciones que ocupaba el EI Es Fiets, en la Avenida de Sa Punta Gran, s/n, que el Ayuntamiento de Es Mercadal ha puesto a disposición de la Consejería de Educación y Universidades para uso educativo en fecha 29 de mayo de 2025.
4. Determinar que, como consecuencia de estas modificaciones, el CEIP Fornells queda configurado de la siguiente forma:

Código de centro: 07005970

Denominación genérica: colegio público de educación infantil y primaria

Denominación específica: Fornells

Domicilio: Avenida de Sa Punta Gran, s/n

Localidad: Fornells

Municipio: Es Mercadal

CP: 07748

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de primer ciclo: 1 unidad mixta de 1 a 3 años
- Educación infantil de segundo ciclo: 1 unidad
- Educación primaria: 2 unidades

5. Resolver y dejar sin efectos la adenda de gestión de 19 de agosto de 2022 al convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Es Mercadal para mejorar la oferta de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil.

6. Instar al Instituto para la Educación de la Primera Infancia de la Dirección General de Primera infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa para que revise y actualice el convenio específico de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Es



Mercadal para establecer la gratuidad del servicio de escolarización básica del primer ciclo de educación infantil en función del contenido de esta Resolución.

7. Hacer constar que el Ayuntamiento de Es Mercadal se compromete a asumir la conservación, mantenimiento y vigilancia del edificio de titularidad local, así como de los gastos de limpieza, reparación y suministros, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Inscribir esta autorización en el Registro estatal de centros docentes no universitarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (RCD) y en el Registro de centros de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

9. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (23 de julio de 2025)

El consejero de Educación y Universidades

Antoni Vera Alemany